



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

De una parte: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081, sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

De otra parte: **LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, en lo sucesivo "**LA UMH**", con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales**, de la aludida Universidad, mismo que actúa por delegación de facultades que le son otorgadas por el Rector de la misma Universidad, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOGV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOGV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Cuando actúen conjuntamente, se les denominará como "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

1. Ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
  2. La colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de ellas.
- Por todo ello, deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este instrumento es establecer un marco de actuación para la colaboración entre "**LAS PARTES**" en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural. Así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

## SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que antecede y conforme a sus necesidades **“LAS PARTES”**, llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, y las que acuerden las partes.
- c) Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

## TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** podrán suscribir Acuerdos Específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán:

- a) Fines y medios necesarios para su realización.
- b) Propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.
- c) Proyectos específicos que se añadirán al acuerdo marco como addendas.
- d) Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:
  - Definición del objetivo que se persigue, incluyendo la descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
  - Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
  - Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
  - Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
  - Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

#### **CUARTA: CAPACIDAD FINANCIERA DE “LAS PARTES”.**

“**LAS PARTES**” convienen que los proyectos y la gestión que se derive del presente Acuerdo Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Específicos, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución conforme a los siguientes puntos:

- a) Gastos de viaje, misión, manutención, alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico.
- b) Proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

#### **QUINTA: INTERCAMBIO.**

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de Instituciones se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el acuerdo específico deberá definir lo siguiente:

- a) Financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

El intercambio de estudiantes podrá realizarse a nivel de grado, master y doctorado, para ello en el Acuerdo Especifico debiera reflejarse lo siguiente:

- a) Nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) Número de estudiantes de cada titulación.
- d) Mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) Forma de selección de los estudiantes de la Universidad de origen y aceptación de la institución de destino.
- f) Normas por las que se regirán los estudiantes.

#### **SEXTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán, cada una de “**LAS PARTES**” designa a una persona, quienes serán efectivamente designadas en el **ANEXO I** como Coordinadores de Acuerdo y se encargarán del seguimiento, control y ejecución del presente instrumento.

## **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y en todo caso, se establecerá un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

## **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

## **NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado antes de la finalización del plazo anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

## **DECIMA: TERMINACIÓN.**

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

## **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, la cual deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas instituciones. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificadorio correspondiente.

## DECIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En tal supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

## DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

“**LAS PARTES** “se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este Acuerdo Marco no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

## DECIMOCUARTA: TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Acuerdo Marco en las ciudades de Elche (España) y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México).

Por la "UMH"

**Dr. VICENTE MICOL MOLINA,**  
**Vicerrector de Relaciones**  
**Internacionales.**  
**(Firma delegada por R.R.0646/15 de**  
**29/04/2015)**

Fecha:

Por la "UNACH"

**Dr. CARLOS FAUSTINO**  
**NATARÉN NANDAYAPA.**  
**Rector**

Fecha:

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández De Elche, España y La Universidad Autónoma De Chiapas y su ANEXO I, constante de 7 fojas útiles, escritas solo en su anverso.

Acuerdo Marco de Colaboración UMH / UNACH


## ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Seguimiento y Control de la ejecución del Acuerdo, en la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

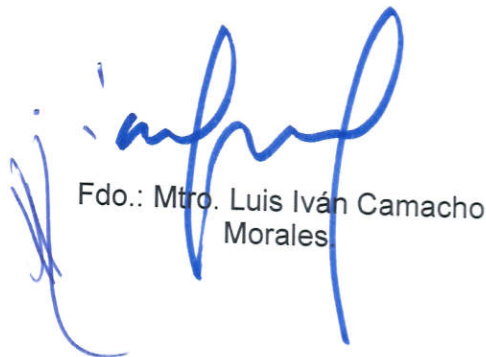
“LA UMH” nombra como Coordinadora del Acuerdo a la Profesora Ana Martí de Olives, del Área de Producción Animal del Departamento de Tecnología Agroalimentaria.



Fdo.: Ana Martí de Olives.



“LA UNACH” nombra como Coordinador del Acuerdo al Mtro. Luis Iván Camacho Morales, Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales o a quien lo sustituya en el cargo.



Fdo.: Mtro. Luis Iván Camacho  
Morales